



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 27 de agosto 2024.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATIAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO. 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

4

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS. AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA..**

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

Handwritten signature and circular stamp of the H. Congreso del Estado de Oaxaca, LXV Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
27 AGO. 2024
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 27 de agosto 2024.

Asunto: El que se indica.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATIAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

La suscrita Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS. AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. La iniciativa la cual propongo establece el mecanismo que deben seguir aquellos dictámenes que en tiempo y forma fueron presentadas ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado y la cuales no alcanzaron un consenso por parte de la conferencia parlamentaria, para ser analizadas, discutida y en su caso aprobadas en el Pleno.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana."

No es omiso señalar, que el dictamen es la resolución escrita de las comisiones legislativas que recibieron su turno, tomada por la mayoría de sus integrantes, sobre una iniciativa de ley, proyecto de decreto o punto de acuerdo, puesto a su consideración, por acuerdo de quien Presida la Mesa Directiva.

Por otro lado, se establecen las reglas de tramitación del dictamen, dentro de las que destacan su aprobación por mayoría, la obligatoriedad de que sea sancionado en sesión y la prohibición de dejar de expresar el sentido del voto en un dictamen de comisión, sin detrimento de que, en la discusión que se haga en el pleno el diputado pueda variar su parecer.

Ahora bien, nuestro Reglamento establece el trámite que se seguirá por aquellos asuntos que se turnen a las comisiones pendientes de Dictaminar, en atención a ello se estableció la preclusión como un acto administrativo en materia legislativa por el cual se interrumpe el proceso legislativo.

Ahora bien, con la presente iniciativa se propone atender aquellos casos en los que se han turnado los dictámenes para su atención a la Presidencia de la Mesa Directiva, que por alguna circunstancia no han sido turnados al pleno para su atención.

Asimismo, es necesario señalar que desde hace varios años el Congreso del Estado se ha incrementado en la presentación de propuestas por parte de los y las legisladoras, así como de ciudadanos, este dinamismo ha derivado en la necesidad de hacer más eficiente y eficaz el proceso legislativo sin perder su esencia, pulcritud y estricta observancia.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana."

Es por lo anterior, que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS. AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74 Bis. Al término de la Legislatura, la Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un listado de dictámenes que se encuentren en poder de la Mesa Directiva. La Junta, conforme a las atribuciones determinará, a través de un acuerdo, los dictámenes que se presentarán ante el Pleno, durante el primer periodo de sesiones, del primer año de ejercicio de la siguiente Legislatura.

TRANSITORIOS

3

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXV y 42 fracción XXV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Practicas Parlamentarias.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O .**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMENEZ

